

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2.º semestre

San José, martes 10 de octubre de 1899

Número 86

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.—

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 1,950

Don Nicolás Gutiérrez Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se presentó ante esta autoridad denunciando un terreno baldío, constante de ciento treinta y ocho hectáreas, mil novecientos metros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno denunciado y cultivado por el mismo Gutiérrez y baldíos comunes, quebrada del Salto de por medio; al Sur, con terrenos baldíos, quebrada del Pito de por medio, y sin la quebrada, con un cerro del mismo nombre; al Este, con baldíos, quebradas del Pito y del Salto de por medio hasta su confluencia; y al Oeste, con baldío denunciado y cultivado por el denunciante Gutiérrez.—El terreno descrito se halla contiguo á otro que se adjudicó al denunciante, en virtud de lo dispuesto por la ley de 28 de octubre del año 1895 y el nuevo denuncia se apoya en las disposiciones de la misma ley. Se encuentra dicho terreno en jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de octubre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,976

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Yo Francisco Calderón Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante V. denuncié las continuaciones de la mina de cobre con liga de oro y plata, denunciada por los señores don Juan Manuel Carazo Molina, y don José Antonio Echeverría Padilla, situada en tierras de la Comunidad de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago; lindante al Norte, río del Agua Caliente en medio, propiedad de don Evaristo Castro, y por los demás vientos con tierra de la dicha Comunidad. Las continuaciones que denuncia están al Sudeste de la mina referida. Sirvase, señor Juez, admitirme este denuncia y, corridos los trámites de ley, adjudicarme en propiedad las pertenencias que me corresponden, conforme á la Ordenanza de Minas.—San José, 21 de agosto de 1899.—Fco. Calderón Muñoz.—Licenciado Fco. M. Fuentes."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las continuaciones descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de octubre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

REMATES

Nº 1,942

A la una de la tarde del día 26 del corriente mes de octubre se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 483, folio 278, número 30,640, asiento 1.º, que es un terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia: Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, propiedad de Isidro Amador; Este, ídem de Rafaela Monge; y Oeste, propiedad de Juan Francisco Monge. Medida: del terreno como 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; y de la casa 5 metros de largo por 4 de ancho. Pertenece al señor Adolfo Monge Valverde; se remata para el pago de la cantidad de cien pesos, cuya suma sirve de base para el remate, en juicio hipotecario establecido por don Rafael Dengo Bertora contra el expresado señor Monge Valverde. No tiene más gravamen que una servidumbre de entrada á favor de la parte de la finca general, que fué vendida á Isidro Amador Picado. Se vende con este gravamen.

Alcaldía 1.ª del cantón de San José.—6 de octubre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 1,931

A la una de la tarde del veintiocho de octubre entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en la esquina Suroeste de la Plaza Principal de la ciudad

de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante de 18 metros 81 centímetros de frente, por 20 metros 90 centímetros de fondo, lindante: por el Norte, calle en medio, casa de Bárbara Alvarado; por el Sur, ídem de Petronila Soto; por el Este, calle en medio, ídem de Próspero Fernández; y por el Oeste, ídem de los herederos de Patricio Ortiz.—Está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 333, folio 91, número 5,384, asiento 8.—En dicho terreno existe una casa en construcción, de las mismas dimensiones que el terreno. Ha sido valorado todo el inmueble en ocho mil pesos, suma que sirve de base para el remate, y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en el Registro de las Hipotecas, tomos 22 y 30, folios 525 y 237, asientos 18,006 y 22,930, respectivamente, impuestas, la primera en favor de la Sociedad Acosta y Hermanos, de Alajuela, por mil setecientos pesos é intereses de uno por ciento mensual; y la segunda, por cinco mil pesos, en favor de don José María Soto Quesada, para responder á éste por la garantía que dió como fiador solidario de don Francisco Jinesta Soto, en varios pagarés. Esta finca pertenece al expresado don Francisco Jinesta Soto, hoy concursado, y se vende á solicitud del curador respectivo, Licenciado don Elías Castro Ureña, de acuerdo con lo resuelto en la junta de acreedores, y sin sujeción á base, por ser ésta tercera vez que se saca á remate.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—29 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,935

Á la una de la tarde del 31 del corriente se rematarán en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1.ª—Finca número veintitrés mil ciento sesenta y uno, tomo cuatrocientos veintiocho, folio sesenta y tres, asiento dos, que es terreno cultivado de pastos, caña dulce, parte sembrada de café y el resto dedicado á la siembra de granos, situado en el punto llamado *Tambor* del barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, río en medio, propiedad de Agapito Venegas; Sur, terreno de Adolfo Soto Bolaños, y calle en medio, propiedad de Joaquín Sibaja; Este, terreno de Adolfo Soto Bolaños y propiedad de Braulio Arroyo, hoy lo de este último de Martín Rojas; y Oeste, propiedad de Respicio Arroyo. Mide 3 hectáreas, 84 áreas, 39 centiáreas y 18 decímetros cuadrados. 2.ª—Finca 23,163, tomo 428, folio 71, asiento 1, que es terreno dedicado á la siembra de granos, situada en el mismo punto que la anterior. Linderos: Norte y Este, resto de la finca general de que es parte la presente, propiedad de Respicio Arroyo; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín Sibaja; y Oeste, propiedad de Tranquilino Chacón. Mide como 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. 3.ª—Finca 23,175, tomo 428, folio 119, asiento 3, que es terreno cultivado de café, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Este, el fundo general de que era parte éste; Sur, calle pública en medio, propiedad de Rafael Loria y Joaquín Sibaja; y Oeste, propiedad de Agapito Venegas. Mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Las citadas fincas se hallan en el Partido de Alajuela; pertenecen á Martín Rojas González y se venden en virtud de ejecución que el Banco de Costa Rica le ha establecido para el pago de pesos. Se encuentran hipotecadas á favor del expresado Banco, respondiendo la primera por \$ 1,800-00, la segunda por \$ 1,700-00 y la tercera por \$ 300-00. Servi-

rán de base para la venta las sumas por que responden, recibiéndolas el comprador libres de gravamen.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,937

A las dos de la tarde del veintiséis de este mes, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno cultivado de potrero, café y plátano, situado en Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Santiago Jiménez; Sur, ídem de Antonio Gamboa; Este, ídem de Ramón Sáenz; Oeste, ídem de Tomás Segura; mide 44 hectáreas, 21 áreas, 31 centiáreas, 85 decímetros cuadrados; pertenece a Tomás Segura Molina; vale \$6,000-00; se vende, libre de gravamen, con el 25 o/o menos del avalúo, quedando reducido el precio de la finca a \$4,500-00, para pagar una hipoteca de \$3,000-00 a favor de Arturo Sáenz, según asiento hipotecario 24,724, folio 594, tomo 32. Hay una segunda hipoteca a favor del Municipio del Paraíso por \$1,080-00 e intereses, según asiento 26,231, folio 114, tomo 36. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil.—Cartago, 5 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,938

A la una y media de la tarde del veintiséis de este mes, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa de nueve metros frente por treinta de fondo, en un solar de la misma medida, situada en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Yanuario Matamoros; Sur y Oeste, ídem de José María Piedra; Este, ídem de Pilar Brenes; vale \$1,290-00; pertenece a Adela Guevara Coto; hipotecada a Buenaventura Leandro Aguilar por \$1,720-00, según el asiento 21,969, folio 510, tomo 28, inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 395, tomo 458, número 16,466; se vende con el 25 o/o menos del primer avalúo, que era de \$1,720-00, para el pago del crédito referido contraído por Santana Guevara. No se responde sobre la exactitud de la medida de la finca.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil.—Cartago, 5 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,934

A la una de la tarde del día treinta del corriente mes de octubre, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo cuatrocientos veintiseis, folio ciento veintinueve, número cinco mil setecientos sesenta y cuatro, asiento diez, que es un solar plantado de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael de la villa de La Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, que tiene estos linderos: Norte, carretera nacional de por medio, casa y solar de Crescencio Nájera; Sur, hacienda de Carlos Sanchó, río de La Cruz de por medio; Este, casa y solar de Bernardo Bejarano; y Oeste, casa y solar de Joaquín Leandro Flores.—Medida superficial: del solar, veinte varas de frente y cien de fondo, y de la casa, nueve varas de largo y siete de centro.—Pertenece a la señorita María Josefa Rivas Solís.—Se remata en juicio ejecutivo seguido por don Rafael Dengo Bertora.—Sirve de base para el remate la cantidad de trescientos pesos.—Se vende libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,972

A las dos de la tarde del día veinticinco del mes en curso, se venderán al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: 1º—Terreno cultivado parte de café y parte de potrero y montaña, situado en Orosi, distrito cuarto, cantón

segundo de esta provincia; lindante: Norte y Este, terreno de Concepción Castillo y José María Guzmán; Sur, río de Palomo, camino en medio y tierra del pueblo de Orosi; y Oeste, la parte vendida a Simeón García, río Grande, quedando una calle en esta orilla que pasa por este terreno y terreno de Pedro Castillo. Medida, 22 hectáreas, 49 áreas, 43 centiáreas y 64 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 298, folio 175, número 8,435, asiento 11. Valorado en mil pesos. 2º—Terreno en potrero, que abraza parte de montaña, sin agua, situado en el pueblo de Orosi, en el punto llamado Palomo, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito y cantón citados; linderos: Norte, terreno de Francisco Solano, Ramón Conejo y José María Chaves, hoy lo de éste, de Manuel Gómez; Sur, ídem de Antonio Antequera, José María Guzmán y Ciriaco Coto; Este, ídem de herederos de Ciriaco Coto; y Oeste, ídem de Pedro Albertazzi. Medida, 25 hectáreas, 85 áreas, 91 centiáreas y 52 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro, partido y tomo citados, folio 179, número 10,517, asiento 7. Valorado en mil quinientos pesos. 3º—Terreno que contiene hoy un cafetal y monte, situado como el anterior; linderos: Norte, terrenos de Pedro Albertazzi; Sur, ídem de Cristóbal Gamboa; Este, ídem del mismo Pedro Albertazzi; y Oeste, terrenos de Cristóbal Gamboa. Medida, 1 hectárea, 76 áreas, 99 centiáreas y 54 decímetros cuadrados. Valorado en quinientos pesos. 4º—Terreno hoy potrero, que abraza parte en montaña, situado en Orosi, distrito y cantón expresados; linderos: Norte, propiedades de Francisco Solano, Ramón Conejo y José María Chaves; Sur, ídem de José Antonio Antequera, José María Guzmán y Ciriaco Coto; Este, resto de la finca de que fué parte ésta, que se reservó el vendedor José Concepción Castillo; y Oeste, río Grande de Reventazón en medio, terreno de la legua de la villa del Paraíso. Medida, 38 hectáreas, 1 área, 39 centiáreas, 68 decímetros cuadrados y 6 centímetros cuadrados. Inscrito en el Registro y partido citados, tomo 282, folio 338, número 8,489, asiento 7. Gravámenes: según el asiento 12,527, folio 365, tomo 15 de la Sección de Hipotecas, las fincas 2ª y 4ª están hipotecadas por el señor Cristóbal Gamboa Piedra a favor de la Municipalidad del cantón del Paraíso, respondiendo cada una por mil trescientos ocho pesos y medio centavo, e intereses respectivos. Este crédito, según el asiento 24,279, folio 372, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, fué crédito a favor de doña Dolores Pacheco Ugalde. Según el asiento 19,159, folio 325, tomo 24 de la misma Sección de Hipotecas, las cuatro fincas descritas están hipotecadas por el expresado señor Gamboa Piedra a favor de la casa de comercio establecida en la ciudad de San José bajo la razón social de J. R. R. Troyo y Compañía, respondiendo la primera por mil pesos, la segunda por mil quinientos pesos, la tercera por quinientos pesos y la cuarta por tres mil trescientos pesos, y todas proporcionalmente por intereses y demás cargas. Según el asiento 20,164, folio 79, tomo 26 de la Sección de Hipotecas, las mismas cuatro fincas están hipotecadas por el mismo señor Gamboa Piedra a favor de la citada casa J. R. R. Troyo y Compañía, respondiendo la primera por cuatrocientos cincuenta pesos, la segunda por mil pesos, la tercera por cincuenta pesos y la cuarta por mil quinientos pesos, y todas proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias.

De este último asiento relacionado, según la inscripción número 20,849, folio 133, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, se ha hecho una cancelación en cuanto a un lote de la primera finca, vendido al señor Simeón García Quesada, é inscrito por separado en el tomo 458, al folio 241, finca número 16,428, asiento 1, sin haberse hecho abono alguno al crédito. Además, las fincas 2ª y 4ª fueron partes de la número 7,954, inscrita al folio 551 del tomo 142, la cual, según el asiento 3,527, folio 583, tomo 4º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada a favor de la Municipalidad de la provincia de Cartago, respondiendo por mil cuatrocientos sesenta y seis pesos cincuenta y siete centavos e intereses, precio en que la compró a la citada Municipalidad el señor José Concepción Castillo y Sáenz, quien constituyó dicha hipoteca. Es de advertir que en el Registro respectivo existen detenidos como defectuosos los documentos marcados con los asientos 3,786 del tomo 64 del Diario, y 1,348, tomo 65 del Diario, que son, el primero, testimonio de escritura otorgada en la ciudad de San José, a las dos de la tarde del día 6 de julio de 1898, ante el Notario Alberto Pacheco Cabezas, según la cual el señor Cristóbal Gamboa Piedra hipoteca a favor del señor Demetrio Tinoco Iglesias las fincas 1ª, 2ª y 4ª, respondiendo respectivamente por las sumas de quinientos, ochocientos y mil doscientos pesos, y costas en su caso; y el segundo documento, testimonio de escritura otorgada en esta ciudad a las dos de la tarde del día 24 de agosto de 1898, ante el Notario Público Francisco Aguilar Barquero, según la cual el expresado señor Gamboa Piedra vende a doña María Luisa Aguilar Mora, las cuatro fincas descritas, junto con una casa de dos pisos construida en la primera finca. Advirtiéndose que además existe en el Registro, detenido como defectuoso, el documento marcado con el asiento 4,259 del tomo 65 del Diario, el cual es un mandamiento librado en esta ciudad, a las tres de la tarde del 20 de diciembre último por el Juez Civil de esta provincia, según el cual se manda anotar en el Registro el embargo practicado en el crédito de trece mil quinientos dieciocho pesos que la señora María Luisa Aguilar Mora adeuda al referido señor Gamboa Piedra por la compra de las enunciadas fincas, y el cual embargo ha sido practicado por la suma de quinientos pesos e intereses y un cincuenta por ciento más para responder a daños y perjuicios a solicitud de don Leonidas Robles Arias.

Las fincas descritas pertenecen, según arreglo con la señora María Luisa Aguilar Mora, al señor Cristóbal Gamboa Piedra, y se venden en virtud de ejecución que contra éste sigue la indicada casa de J. R. R. Troyo y Compañía para el pago de los expresados créditos hipotecarios.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—6 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3—1

Nº 1,948

A la 1 p. m. del 26 de este mes, se rematará al mejor postor en la puerta del Palacio Municipal, una casa y solar en el distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Ramón Casasola; Sur, calle real; Este, propiedad de Francisco Picado; y Oeste, de Francisco Arias. Mide la casa 7 metros de frente por 5 de fondo, y el solar 29 metros de frente por 71 de fondo. Gravamen: tomo 26, folio 98, asiento 20,177. Hipoteca a favor de Enrique Pirie Booth por mil pesos e intereses. La finca está inscrita al tomo 154, folio 4, número 8,253 a 6, en nombre de Juan Monge, único apellidado, y se vende para pagar la hipoteca que fué impuesta por el primitivo dueño Juan Justo Cerdas Arrieta.

Juzgado Civil.—Cartago, 5 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,960

A la una de la tarde del primero de noviembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos setenta y siete, folio ochenta y seis, número treinta mil trescientos cuarenta, asiento uno, que es un terreno de potrero y montes, situado en Candelaria de Aserri, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, resto de la finca general, que se citará, quedando hoy de por medio la calle pública de San Ignacio, últimamente abierta; Sur y Oeste, propiedad de Tomás Rojas; y Este, propiedad de Eulogio Campos. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Se remata en virtud de ejecución establecida por los señores J. R. R. Troyo y Compañía y W. Steinvorth y Hermano contra Tomás Rojas Alpizar, a quien pertenece. Está valorada en la suma de dos mil trescientos quince pesos setenta y cinco centavos, y se vende con un veinticinco por ciento de rebaja en el valúo.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,936

Antonio Calvo Zúñiga, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, quiere inscribir en el Registro de la Propiedad un terreno de agricultura, situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte propiedad de Protasio Solano; Sur, ídem de José María Alvarado; Este, ídem de Jesús Robles y Joaquín Solano; Oeste, ídem de Ramón Calvo; constante de dos hectáreas cuarenta y dos áreas; vale quinientos pesos. Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Juzgado Civil.—Cartago, 5 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,943

Tranquilino Mora Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, instauró título posesorio para que se inscriban en su nombre las dos fincas siguientes: primera, terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, en potrero, y linda: Norte y Este, terreno de José María Alvarado; Sur, ídem de Miguel Mora; y Oeste, ídem de Dolores Alvarado (mujer), calle en medio. Segunda, terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, en café, y linda: por todos sus vientos ó rumbos, con terreno de Dolores Mora (varón), calle en medio por el Sur. Ambas fincas situadas en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; de superficie desigual. Fíjense treinta días a quienes tengan intereses en los inmuebles descritos, a fin de que hagan valer sus derechos.

Alcaldía de San Ramón.—4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B. PÍOQTº QUESADA

Nº 1,973

Don Zacarías Guerrero Agüero, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Alajuelita de este cantón, en su carácter de albacea provisional del juicio mortuorio de su primera esposa, Juana Rojas Retana, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario y para inscribir en el Registro de la Propiedad en cabeza de la sociedad conyugal que existió entre la Rojas y el presentado, se ha venido en solicitud de información posesoria de la finca siguiente: "Terreno cultivado de café, constante como de una hectárea y cincuenta áreas, sito en Alajuelita, distrito décimo de este cantón primero de San José; lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de Daniel Mora; Sur, propiedad de herederos de Ramón Calderón; Este, calle en medio, propiedad de Rafael María Chinchilla; y Oeste, propiedad de Jesús Rojas." No tiene gravámenes ni cargas reales; vale quinientos pesos; la adquirió la sociedad conyugal dicha por compra que hizo el peticionario á Ramona Retana Mesén, Carolina, José y Rafael Rojas y ha sido poseída por más de diez años. El que tenga derechos que oponer á la inscripción pedida, se presentará dentro de treinta días á hacerlos valer.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio. 3—1

Nº 1,959

El señor Francisco Coto Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: un terreno cultivado de café y plátano, en parte, y parte de potrero, situado en la aldea de Cachí, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte y Sur, terrenos de don Juan Ramírez, calle en medio; Este, terreno de Guadalupe Balladares; y Oeste, terreno de don Eloy Gotay; constante el terreno de una hectárea, veintidós áreas, veintinueve centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, sin ningún gravamen. Adquirida esta finca por compra á Isidro Coto Salazar desde hace más de diez años; y vale todo doscientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—5 de octubre de 1899.

FRANCO. AVENDAÑO S.

RAFAEL MEZA M. 3—1 LUCAS SOLANO R.

Nº 1,958

La señora Marcelina Castillo Chaves, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: una casa de construcción de adobes, madera cuadrada, con sus correspondientes dependencias, con el solar plantado de café, en que está construída, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Mide la casa quince metros de frente por nueve de fondo; y el solar mide, quince metros de frente por igual fondo, todo poco más ó menos; lindante: Norte, casa y solar, antes de Bernabela Solano, hoy de Simón Solano y solar de Tomás Fonseca; Sur, casa y solar de Antolina Fonseca y solar de Juan Bonifacio Solano; Este, solares de Juan Gabino Campos y Francisco Morales; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Luz Castillo. No tiene gravamen; adquirida por herencia de su finada madre Inés Chaves, hace más de diez años; y vale todo doscientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—5 de octubre de 1899.

FRANCO. AVENDAÑO S.

RAFAEL MEZA M. 3—1 LUCAS SOLANO R.

CITACIONES

Nº 1,974

Luis Dávila Solera, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, á la sucesión desconocida del señor Jesús Hidalgo Elizondo, que fué mayor de edad, casado, negociante y vecino de Santiago del Puriscal, hace saber:

Que en el ocurso sobre la denegación formal de la inscripción de unos mandamientos, interpuesto por don José Durán Santillana, mayor de edad, casado,

agricultor y de este vecindario, se han dictado las providencias que en lo conducente dicen: "Registro Público. San José, á las once de la mañana del día nueve de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítese previamente á don Jesús Hidalgo Elizondo, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Santiago del Puriscal, señalándole al efecto el término de diez días para que se presente á hacer valer sus derechos, con advertencia de que transcurrido el término señalado, se resolverá lo que por derecho proceda.—José M.ª Acosta" "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las tres de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Hágase la citación ordenada al señor Jesús Hidalgo Elizondo ó á su sucesión en la forma que indica el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio."

De acuerdo con el artículo citado en la providencia anterior, hágase la notificación, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el Boletín Judicial.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio. 3—1

Nº 1,945

Al señor Victoriano Hidalgo se hace saber que en e perjuicio de posiciones establecido ante esta autoridad por los señores Constain Audrain, Basigó y Alvarado, Walter Joseph Ford, Justo Vargas, Mena Hermano, Tomás Soley, Abraham Márquez, Francisco Garrón, Pagés y Cañas y André Wahle y C.ª, de este comercio, se encuentra la providencia que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las nueve y media de la mañana del seis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Se cita al señor Victoriano Hidalgo, para que á la una de la tarde del diecinueve de este mes, comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden, y se le previene que en el acto de la citación ó por separado, dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. La de este proveído, se le hará en la forma que expresa el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio."

Es conforme

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—6 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,941

Convoco á las partes en la mortuoria de José María Carranza Villalobos, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del veintuno del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—4 de octubre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio. 3—2

Nº 1,963

Convócase á las partes en la mortuoria del señor Luis Alvarado Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, á una junta que se verificará en esta oficina, á las doce y media del día dieciocho del mes en curso, para que resuelvan lo conveniente sobre la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una de las fincas inventariadas.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—6 de octubre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 V. 1

Nº 1,964

Convócase á los acreedores en el juicio de concurso de bienes de Agustín Salas Flores, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á dos juntas generales que tendrán lugar en este despacho, la primera á la una de la tarde del dieciséis de este mes, con el objeto de que nombren curadores definitivos, propietario y suplente; y la segunda á la una de la tarde del treinta del corriente, para la legalización de créditos.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—5 de octubre de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio. 2—1

Nº 1,971

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Estéfana Fonseca Poveda, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. La señora Fulgencia Almeriche Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional á las dos y media de la tarde del siete de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Alcaldía tercera de San José.—6 de octubre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,969

Por segunda vez y con dos meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de los señores Pedro Valerio Araya, agricultor, y Pilar Madrigal Sánchez, de oficios domésticos, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos del distrito de San Isidro de este cantón, para que se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—6 de octubre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,968

Con un mes de término y por última vez, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Dionisio Ramírez Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que en el término fijado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de octubre de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,967

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Portugués Camacho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que dentro del término señalado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Juan María Sánchez Sandoval, albacea testamentario en esta mortuoria, aceptó su cargo, hoy á las doce del día.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—6 de octubre de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

Nº 1,966

Por primera vez, y con tres meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como acreedores, herederos ó legatarios hubiere en la mortuoria de la señora Justa Viquez Avendaño, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Don Concepción Viquez Avendaño, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, aceptó y tomó posesión de ese cargo, previo el juramento de ley, hoy á las dos de la tarde.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—5 de octubre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,965

Con tres meses de término, y por primera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Adela, Andrea y Emilio Zumbado Zumbado, mayor de edad, casada la primera, menores de edad los demás, agricultor el varón y de oficios domésticos las mujeres, todos vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, para que dentro del término fijado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con el apercibimiento de ley. El señor Guadalupe Zumbado González, albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo á las dos y media de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de octubre de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,961

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Juana Paula Carvajal González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican; el segundo edicto fué publicado en el *Boletín Judicial* el 30 de agosto último.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 6 de octubre de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 1,980

Á las dos de la tarde del veintiuno del mes en curso se celebrará en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de María Umaña López, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas propietario y suplente. Convócase con tal fin á todos los interesados.

Alcaldía tercera de San José.—4 de octubre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3—1

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,979

Cito y emplazo á herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Joaquina Solano Rojas, que fué mayor de edad, viuda y vecina de Mata Redonda de esta ciudad, para que en el término de un mes se presenten á deducir sus derechos, por ser éste tercer edicto.

Alcaldía tercera de San José.—6 de octubre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,978

Cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Liberato Araya Fallas, mayor, casado, agricultor y vecino de Aserrí para que dentro de tres meses, se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

Aceptó el cargo de albacea provisional la señora Martina Valverde Fallas, mayor, viuda, de oficios domésticos y del mismo domicilio, á las dos de la tarde del día de hoy.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,975

Con el término de dos meses, que principiarán á correr desde la publicación de este edicto, se cita por

segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Campos Bonilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, con el objeto de que legalicen los derechos que consideren tener, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—12 de septiembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

J. ISMAEL GARITA,—Srio.

Yo, Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al indiciado Mateo Otárola, contra quien se sigue causa por el delito de abigeato en perjuicio de Ramón López, para que en el término de cinco días se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria.

Dada en Cartago, á las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al presunto reo Manuel Labarces, cuyo segundo apellido es ignora, mayor de edad, soltero, artesano, natural de Colombia y que fué de este vecindario, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en estos oficios á rendir su declaración indagatoria en causa criminal que se instruye por hurto cometido en perjuicio de don Jaime Peraza.

Alcaldía de la comarca de Limón.—2 de octubre de 1899.

FÉLIX J. PIEDRA

J. ARÍSTIDES MÉNDEZ,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Venero Álvarez contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Venero Álvarez por el delito de lesiones á Mariano Barragán Villanea. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 4 de octubre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Gómez Chinchilla, vecino de Alajuelita, contra quien he proveído con fecha cinco de julio del año próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Gómez Chinchilla, por el delito de amenazas de atentado á José León Badiella. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, á 3 de octubre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Esteban Vanegas, para que en el término de diez días

se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato, en perjuicio de don Santiago H. Viniegra.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—27 de septiembre de 1899.

MANL. ANT.ª FALLA

R. RODRÍGUEZ C.

FELIPE RODRÍGUEZ A.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Piñetaro, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Piñetaro, por el delito de estafa. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de octubre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Antonio Garnier B., Juez del Crimen en 1ª instancia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Felipe Medrano y Gregorio Hernández, contra quienes he proveído con fecha 28 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Felipe Medrano y Gregorio Hernández, por el delito de lesión grave causada á Justo Briceño C. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en Liberia, á los 31 días del mes de agosto de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Luis Martínez Soto, vecino de Alajuela y Florentino Cordero Delgado, del cantón de San Rafael de aquí, contra quienes he proveído con fecha 28 del mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado por el delito de hurto en perjuicio de la hacienda denominada *La Rotheria* de Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.